EXCMO. SEÑOR.

Don Enrique Cardoso ayudante primero del regimiento de la caballeria de milicias diciplinadas de la ciudad de la Cerena, en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante V. E. y digo: que el dia primero del corriente como á las quatro, y media de la tarde, de orden del Sr. vocal D. Juan Martinez de Rosas, fui conducido á la carcel por D. José Ignacio Quadra: este oficial no contento con haberme injuriado desde palacio hasta el lugar del arresto, en presencia de un numeroso pueblo, con las expresiones de picaro, traidor, y otras equivalentes, dando gritos, que luego, luego se me quitase el uniforme: él por sus manos me fue desnudando del sombrero, baston, espada, en la plaza misma, y en el zaguan de la carcel del uniforme; ordenó igualmente, y de facto se executó se me pusiese una barra de grillos, en un calabozo sin luz, y sin comunicacion: no tubo otra orden que la de ponerme preso: de suerte, que todos los demas excesos, y atentados fueron obra de este oficial; en el mismo dia, y á las siete de la noche, se me quitaron los grillos, y se me permitió luz, y cama: á las nueve el capitan de guardia me despojó del relox, dos onzas de oro, y un corta plumas: el miercoles inmediato, y á los tres dias del arresto, se me puso en libertad sin haberseme tomado confesion, ni aun preguntado la causa de mi prision prueba bastante de mi inocencia. = Los documen-

tos, que en debida forma presento, para que vistos se me devuelvan, acreditan los meritos y servicios que tengo hechos en la carrera militar, y que soy un oficial de recomendacion: sirvase V. E. de tener presente la certificacion de fojas cinco vuelta la hoja de servicio de fojas ocho, y pedimentos fojas once, y en vista de ellos conocerá su justificacion, á que grado han llegado las injurias verbales y reales con que se me ha ultrajado, acaso sin exemplo. Del despojo nada he querido recibir, hasta tanto V. E. se cerciorase de todo lo sucedido, y dispusiese, como expresamente pido, se me devuelva, con el honor, y satisfaccion correspondiente en estos terminos.= A V. E. suplico se sirva acceder á esta mi solicitud ordenando se me devuelvan los documentos, que llevo presentados, pues asi parece de justicia, &c.= *Enrique Cardoso.*= Santiago y abril veinte y siete de mil ochocientos once.= Habiendo dado mérito á la prision de D. Enrique Cardoso una sospecha ó indicio, de que se satisfizo este gobierno, sin que se hubiese extendido la òrden á los excesos cometidos en su persona, de que justamente se queja, no debe dicha prision influir en el concepto, que merece su honor y crédito; y el ayudante mayor de la plaza hará se le entreguen las especies de que fue despojado. Devuelvanse los documentos presentados, y dese á la parte testimonio de este decreto para su resguardo. = *Plata.*= *Dr. Rosas.*= *Reyna.*= *Perez.*= *Diaz.*= *Peticion.*= Excmo. Sr.= D. Enrique Cardoso en el expediente sobre las injurias padecidas el dia primero digo: que V. E. se ha servido declarar y mandar, que la

prision no debe influir en el concepto que merece mi honor y crédito, no habiendose extendido este superior gobierno á los excesos cometidos á mi persona; y que el ayudante mayor de plaza me entregase las especies, de que fuí despojado: uno de los excesos que se cometieron, fué, haberme despojado del uniforme en presencia del público, en tal caso parece de justicia, y conforme á ordenanza, que se me devuelva con el honor que corresponde, haciendose poner la tropa sobre las armas, y comunicandose la órden á los cuerpos militares: en esta virtud, y por hallarse omitido esta prevencion en el citado superior decreto. = A V. E. suplico se sirva ordenarlo, y declararlo así en los terminos insinuados, es justicia, &c. = *Enrique Cardoso.* = Santiago y abril veinte y nueve de mil ochocientos once. = *Decreto.* = Estando declarado por la Junta el exceso cometido por los que intervinieron en la execucion del arresto del ayudante mayor D. Enrique Cardoso, desnudandolo de sus vestiduras militares, sin precedente culpa ni declaracion ú orden superior, se le devolverán por el ayudante mayor de la plaza, y para su mejor vindicacion, se hará saber este auto á todos los xefes, y oficiales de la guarnicion, en cuya vista y presencia se executó el despojo; dandole á mayor abundamiento testimonio de este decreto para su resguardo. = *Dr. Rosas.* = *Carrera.* = *Reyna* = *Rosales* = *Aldunate.* = *Perez.* = *Diaz.* = En el mismo dia hice saber el auto que antecede á D. Enrique Cardoso, de que doy fé. = *Diaz.* = En el mismo dia lo hice saber á D. Francisco Roxas ayudante mayor de or-

denes de esta Excma. Junta de que doy fé.= *Diaz.*= En treinta del mismo hice saber la providencia antecedente, oficio de fojas uno al comandante D. Ignacio Quadra, de que doy fé.= *Jofré.*= Doy fé que en cumplimento de lo mandado en el superior auto que antecede, el ayudante mayor de ordenes de esta plaza D. Francisco Roxas lo hizo saber á todos los xefes y oficiales de guarnicion, que se previene por S. E.; y para que conste lo pongo por diligencia, y la firmó hoy treinta de abril de mil ochocientos once años.= *Francisco Roxas.*= Ante mí *Agustin Diaz.*= Es copia que concuerda con su original, de que certifico. Santiago y mayo diez de mil ochocientos once.= *Agustin Diaz*, escribano de gobierno.

Los escribanos del rey nuestro señor que aquí signamos, y firmamos, certificamos, y damos fé, que D. Agustin Diaz de quien esta copia es dada, y autorizada, es tal escribano de gobierno, y de la Excma. Junta fiel legal, y de entera confianza, y que á sus semejantes, y demas despachos que autoriza, se les ha dado, y dá entera fé, y crédito en juicio, y fuera de él; y para que conste donde convenga, damos la presente en esta ciudad de Santiago de Chile fecha *ut supra.*= *José Ignacio Zenteno.*= *Juan Crisostomo de los Alamos.*= *Manuel Solis.*

EN BUENOS-AYRES:

En la imprenta de niños expósitos.